

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 237

Puerto Montt, 09/05/2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N°05, que fija Calendario Becas de mantención proceso 2018-2019; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07.02.2019, que encomienda funciones directivas; y en la resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07.02.2019, que designa como Primer orden de Subrogancia de Director (a) Regional, que nombra a doña Sarita Carcamo Stormansan como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Los Lagos; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.787 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 1.444 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. *"Estados de excepción"*, la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.6. *"Unidades de Becas de Direcciones Regionales"*, literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: *"Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda."*;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones las siguientes:
g. *"Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan."*;

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1.1. *"Departamento de Becas"*, literal p. *"Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General"*. A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. *"Instancias, participantes y sus funciones"*, Subtítulo 5.1. *"Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*, párrafo 5.1.6. *"Unidades de Becas de Direcciones Regionales"*, literal l. *"En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la*

supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, con corte recepción de Abril según calendario de becas, al cierre de Abril han ingresado un total de 107 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 25 corresponden a la solicitud de estado de excepción “Suspensión”; 47 a solicitudes de “Revisión por Nota”; 10 a solicitudes de “Revisión por Tramo”; y 25 a solicitudes de “Revisión por PSU”. Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión”, cabe diferenciar aquellos estudiantes que han solicitado la suspensión anual de la beca, de aquellos que la solicitaron solo para el primer semestre y los que lo hicieron para el segundo semestre, conforme al siguiente desglose:
 - Respecto de aquellos estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión anual”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 24 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión primer semestre”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
 - Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión segundo semestre”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente suspender la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de suspensión de la Beca de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Nota”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 17 estudiantes de Enseñanza Media y 5 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por Tramo":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 8 estudiantes de Enseñanza Media y a 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 8 estudiantes de Enseñanza Media y 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción "Revisión por PSU":
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 25 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 17 estudiantes de Enseñanza Media y 30 estudiantes de Educación Superior, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	17
		SUB TOTAL	17
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	25
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	5
		SUB TOTAL	30
	TOTAL GLOBAL		47

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	8
		SUB TOTAL	8
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		No Cumplen con los requisitos establecidos.	1
		SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL			10

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	25
		SUB TOTAL	25
	TOTAL GLOBAL 25		

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 21 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para acoger dicho estado de excepción, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	24
		Suspensión 1° semestre	1
		Suspensión 2° semestre	0
		SUB TOTAL	25
	TOTAL GLOBAL		25

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 24 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN NOTA" POR	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	17
		SUB TOTAL	17
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	5
		SUB TOTAL	5
	TOTAL GLOBAL		22

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN TRAMO" POR	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	8
		SUB TOTAL	8
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	1
		SUB TOTAL	1
	TOTAL GLOBAL		9

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN PSU" POR	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU" y, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019".
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTOR/A REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/LM/LMI

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo" y "Revisión por PSU", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

Revisión Nota Educación Media, Se acogen 0 solicitudes.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE
		VERONICA ANTONIA	CHIGUAY	VARGAS	APELACION NOTA
		YULISA GERALDINE	VALDERAS	HERNÁNDEZ	APELACION NOTA
		DIANA POLETT	VARGAS	CAMPOS	APELACION NOTA
		KAREN LISBETH	MANCILLA	VARGAS	APELACION NOTA
		JANETT SOLEDAD	ÁLVAREZ	PACHECO	APELACION NOTA
		KEVIN ALEJANDRO	PAVEZ	FEELEY	APELACION NOTA
		JAVIERA PAZ	VILLARROEL	NAVARRO	APELACION NOTA
		TIARE ALEJANDRA	SANDOVAL	MANSILLA	APELACION NOTA
		GUSTAVO ANDRES	CIFUENTES	OYARZUN	APELACION NOTA
		ROSA ELIANA	OJEDA	BAHAMONDE	APELACION NOTA
		ERIK ANTON	MARCKMANN	REHBEIN	APELACION NOTA
		CRISTINA ISABEL	MORAGA	SAN MARTÍN	APELACION NOTA
		FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ	LLANCAPANI	APELACION NOTA
		SERGIO FERNANDO	RUIZ	RUIZ	APELACION NOTA
		ANGELA VICTORIA	VALENZUELA	ELGUETA	APELACION NOTA
		ESTEFANÍA CONSTANZA	FERNÁNDEZ	REYES	APELACION NOTA
		KARINA FERNANDA	ÁLVAREZ	GALLARDO	APELACION NOTA
		ALEXANDER CRISTÓBAL	ARGEL	MANSILLA	APELACION NOTA
		JOHAN MARTÍAS	SARABIA	NAVARRO	APELACION NOTA
		SEBASTIÁN SANTIAGO	DÍAZ	CÁRCAMO	APELACION NOTA
		NICOLAS ALFONSO	AYAN	MOREIRA	APELACION NOTA
		MARYORI MACKARENA	URRUTIA	MUÑOZ	APELACION NOTA
		YENIFER ALEJANDRA	GARCÍA	CATALÁN	APELACION NOTA
		LAURA CECILIA	BARRÍA	CÁRCAMO	APELACION NOTA
		CRISTIAN ELIER	OJEDA	MANSILLA	APELACION NOTA

Revisión Tramo Educación Media, Se acogen 0 solicitudes.

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE
		PATRICIA MICHEL	VELÃ SQUEZ	SOTO	APELANTE TRAMO

Revisión PSU, aplica solo al nivel de Educación Superior.

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO EXCEPCION SE ACOGE
		KRISHNA ALEXANDRA	CÃ RDENAS	ALTAMIRANO	APELANTE PSU
		ELICET ANDREA	INOSTROZA	MARIMÃ N	APELANTE PSU
		CAMILA ANTONIA	URIBE	VELÃ SQUEZ	APELANTE PSU
		HATPSUP NAYAARIT	CHÃ VEZ	SALDIVIA	APELANTE PSU
		ANAY ANTONIA	INAYADO	INAYADO	APELANTE PSU
		MICHEL ALEJANDRA	YÃ Ã'EZ	ERICES	APELANTE PSU
		KATERIN ALEJANDRA	YÃ Ã'EZ	CAILEO	APELANTE PSU
		CAMILA FERNANDA	TOLEDO	TOLEDO	APELANTE PSU
		ELLY HILDEGARD	YUNGE	SIEBALD	APELANTE PSU
		VALENTINA ESTEFANI	VERA	WHITE	APELANTE PSU
		CONSTANZA ICELIA	ABURTO	ALMONACID	APELANTE PSU
		MARÃ A VICTORIA	YÃ Ã'EZ	MANSILLA	APELANTE PSU
		CAMILA SOLANGE	VARGAS	HERNÃ NDEZ	APELANTE PSU
		BRIGUITTE BELÃ%N	QUICHEL	MUÃ'OZ	APELANTE PSU
		VALENTINA MONSERRAT BELÃ%N	ALMONACID	VILLEGAS	APELANTE PSU
		JUVIKA MACARENA BIANEY	VERA	GONZÃ LEZ	APELANTE PSU
		MARCELA ANDREA	MONSALVE	BERGMANN	APELANTE PSU
		YARELA LISSETH	VARGAS	YÃ Ã'EZ	APELANTE PSU
		FERNANDA KARINA	PÃ%REZ	CHAMORRO	APELANTE PSU
		MARÃ A FERNANDA	VIDAL	VIDAL	APELANTE PSU
		JAVIERA BELETH	OYARZÃšN	SOTO	APELANTE PSU
		DENISE FERNANDA	SILVA	TOLEDO	APELANTE PSU
		BASTIÃ N ELIACER	SALDIVIA	FLANDES	APELANTE PSU
		CONSTANZA NICOLE	CUELL	RUBIO	APELANTE PSU
		CATALINA BELÃ%N	ROJAS	MOREIRA	APELANTE PSU

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR
1. SUSPENSIÓN ANUAL

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
		EDUARDO IGNACIO	PACHECO	PEREZ	SIN CAR 2019
		VIVIANA MARIBEL	INAY	HUENCHUÑ N	SIN CAR 2019
		PAMELA ANDREA	GUTIÉRREZ	BORNAPE	SIN CAR 2019
		EVELIN VANESSA	FONTALBA	SILVA	SIN CAR 2019
		SCARLETT ESTEFANÍA	ZÁRIGA	URIBE	SIN CAR 2019
		STEPHANIE ALEXANDRA	ANGULO	ALVARADO	SIN CAR 2019
		JENNIFER ALINE	MORALES	TRUNCI	SIN CAR 2019
		BARRIENTOS	CAYUPEL	KAREN DENNIS	SIN CAR 2019
		GABRIELA BELÉN	MANSILLA	VARGAS	SIN CAR 2019
		FRANCISCO PATRICIO	GONZÁ LEZ	TRIVIÑO	SIN CAR 2019
		ELISA ANDREA	MERINO	ABELLO	SIN CAR 2019
		KAREN VANESSA	AGUILAR	GONZÁ LEZ	SIN CAR 2019
		SCARLET IVONNE	GONZÁ LEZ	GALLEGOS	SIN CAR 2019
		DIEGO ANDRÉS	CONTRERAS	CISTERNAS	SIN CAR 2019
		CAMILA ANTONIA	ALTAMIRANO	ESTRADA	SIN CAR 2019
		MARITA MAGRETH	GONZÁ LEZ	FERNÁNDEZ	SIN CAR 2019
		NICOL CONSTANZA	ORTEGA	MARTÍNEZ	SIN CAR 2019
		CAMILA RUBIE	CARRASCO	PEREZ	SIN CAR 2019
		ANGELA DENISSE	GONZÁ LEZ	RAMOS	SIN CAR 2019
		LORENA JACQUELINE	ÁLVAREZ	MALDONADO	SIN CAR 2019
		FRANCISCA CAMILA	VERA	VEGA	SIN CAR 2019
		CONSTANZA MARIA	ALDAY	ALMONACID	SIN CAR 2019
		JAVIERA IGNACIA	CARRILLO	JARAMILLO	SIN CAR 2019
		ALEJANDRO EDUARDO	PAREDES	VIDAL	SIN CAR 2019

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN MEDIA					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					

Revisión Nota:

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL RECHAZO
		TIARE ALEJANDRA DEL PILAR	HERNÁNDEZ	ZURITA	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		FRANCISCA SORAYA	ALVARADO	GALINDO	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MIZZINA DENIS	CAMPOS	MANSILLA	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		FRANCISCA BELÉN	LAIÑO	VERGARA	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		DIEGO ALEXANDER	MANSILLA	ALVARADO	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MATIAS EXEQUIEL	PALACIOS	SALAZAR	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MARCELO ALEJANDRO	CUMIAN	SILVA	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		FERNANDA NICOL	RODRIGUEZ	PARRA	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		ROSIO BELEN	VILLABLANCA	QUEULO	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		ESTEFANI CONSTANZA	LEFIÁN	NAIL	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		FERNANDA GISELL	SOTO	CURUMILLA	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		ANGELA BEATRIZ	MUÑOZ	LEFIÁN	La apelación es presentada por segunda vez para y media.
		ALEXANDRA NOHEMI	SOTO	VARGAS	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		DANIELA FERNANDA	CALISTRO	FERNÁNDEZ	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MONSERRAT SOFÍA	HERNÁNDEZ	BARRÍA	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		GUSTAVO NICOLÁS	ANTILLANCA	PINILLA	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.
		CAMILA SCARLETH	AGUILAR	FILGUEIRA	No presenta la documentación requerida para respaldar su solicitud.

Revisión Tramo:

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL RECHAZO
		JOSELYN ISAMAR	VALLEJOS	SANDOVAL	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		JAVIERA PAZ	ASENCIO	SERÓN	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		VIVIANA ALEJANDRA	GONZÁLEZ	GUENTEO	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MARTÍN ADOLFO	PINO	DÍAZ	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		CÉSAR MARCELO	OYARZÚN	URIBE	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		PALOMA DENISSE	SUBIABRE	OYARZO	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		VALERIA FERNANDA	GUERRERO	NANCUANTE	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.
		MAICOL JAVIER	HERNÁNDEZ	ANTILLANCA	No presenta documentación requerida para respaldar su solicitud.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO					

Revisión Nota:

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL RECHAZO
		RONALD NICOLÁS	OYARZO	CAMPOS	No se acredita alguna de las causales de revisión por nota establecidas.
		FERNANDA ELIZABETH	CAVIEDES	MIRANDA	No cumple los demás requisitos de renovación del beneficio.
		FERNANDA VALERIA	PAILLACÁN	PAILLACÁN	No se acredita alguna de las causales de revisión por nota establecidas.
		VALENTINA NICOLE	GONZÁLEZ	GARAY	No se acredita alguna de las causales de revisión por nota establecidas.
		CINDELL JAVIERA	BARRA	ARAUS	La apelación es presentada por tercera vez para educación superior.

Revisión Tramo:

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL RECHAZO
		WALESKA GISELL	GONZÁLEZ	MUÑOZ	Solicita una revisión simultánea.